

✓ Que dispone de la **licencia de obra** correspondiente, así como de los **certificados de intervención** de los técnicos directores.

2) Antes de ordenar el abono de la **anualidad de 2025** en concepto de **anticipo**, la entidad beneficiaria deberá **justificar**, mediante factura u otros medios admitidos en derecho, la aplicación al objeto de la subvención del pago correspondiente a la anualidad de 2024.

3) El resto de la subvención reconocida, hasta el límite fijado en la cláusula tercera, se abonará, también en concepto de **anticipo**, una vez justificada la aplicación al objeto de la subvención de las cantidades abonadas hasta el momento.

4) Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad beneficiaria con número: (IBAN) ES47 2103 0146 9400 3001 2243

5) Puesto que la entidad beneficiaria no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente su ejecución y por tratarse de la financiación necesaria para poder llevar a cabo la actividad subvencionada, los pagos indicados en los puntos anteriores se podrán realizar en concepto de **anticipo**, esto es, como entrega de fondos con carácter previo a la justificación de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 LGS y siempre que lo permitan las bases de ejecución del presupuesto vigente.

Estos anticipos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 RGS, estarán **exentos de prestación de garantía** dado que se libran a favor de una **entidad sin ánimo de lucro**.

6) En cualquier caso, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto en cuanto la entidad beneficiaria no se halle **al corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

A tal fin, con la firma del presente convenio, la entidad beneficiaria **autoriza** a la Ciudad Autónoma a realizar las consultas necesarias para acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula decimocuarta de este convenio, se podrán **justificar** los gastos realizados **desde el uno de enero de 2024 hasta el treinta y uno de diciembre de 2026**. No obstante, la justificación deberá adaptarse a la programación establecida en este convenio.

En concreto, la **justificación** de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La justificación técnica.

Se deberán aportar las **certificaciones** acreditativas de las obras ejecutadas con cargo a esta subvención, junto a una **memoria de actuación** donde se describan los trabajos elaborados con cargo a la subvención y estos se pongan en relación con el proyecto que ha servido de base para la firma de este convenio.

2. La justificación económica.

La justificación económica se realizará a través de la **cuenta justificativa de gastos** y se adecuará a las siguientes reglas:

a. Todos los gastos se justificarán mediante la presentación de **factura normalizada** donde deberá expresarse el nombre, domicilio y razón social del perceptor, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa, cumpliendo el resto de las condiciones del *Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre*.

b. Se deberá justificar el **pago material** de cada una de las facturas emitidas y presentadas para la justificación de la subvención.

c. En cuanto a los **pagos en metálico**, se deberá tener en cuenta la Ley 7/2012, de 29 de octubre, modificada por la *Ley 11/2021, de 9 de julio*, sobre limitación de pagos de cantidades superiores a **1 000 €**, o inferiores cuando respondan a un contrato cuya prestación sea superior a esa cantidad.

d. La cuenta justificativa de gastos de la **totalidad de la subvención** deberá presentarse antes del **31 de marzo de 2027**.

e. La justificación de los gastos se entregará en **documento original** ante la *Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo (DGVPU)*, que la remitirá a la *Consejería de Hacienda* una vez conformada, conservando una copia de la justificación en sus archivos.

De conformidad con lo previsto en el art. 30.8 LGS, el incumplimiento del deber de justificación en las condiciones descritas dará lugar al **reintegro** de las cantidades percibidas.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. La Ciudad de Melilla cumplirá las **obligaciones** que se establecen en la LGS y las asumidas en el presente convenio y, en particular:

a) Cumplir con los compromisos que le correspondan legalmente en cuanto Administración Pública.

b) Remitir a la BDNS, a través de la DGVPU, la información sobre la subvención concedida al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad establecidas en los artículos 18 y 20 LGS.

B. La entidad beneficiaria cumplirá las **obligaciones** que se establecen en el artículo 14 LGS y las derivadas del presente convenio, y se compromete:

a) A contribuir, en todo caso, con un mínimo del **20 % del coste real de la actividad subvencionada** y, para el caso de que la ciudad agotara el **máximo de la subvención** (820 329,88 €) fijado en el cuadro resumen de la cláusula primera, a financiar, sin límite de porcentaje, la parte restante del coste de los trabajos contemplados en este convenio.

b) Aplicar los fondos a los gastos necesarios para la ejecución y desarrollo de la actividad subvencionada.

c) Remitir a la DGVPU la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida de acuerdo con los términos del presente convenio.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionable definida en la cláusula primera con el fin de recabar la preceptiva autorización de la DGVPU.

e) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y la de esta ciudad, así como frente a la Seguridad Social. Para ello, presentará certificado de los organismos citados o, en los casos que sea posible, **autorización** para que esta consejería los solicite en su nombre.